



H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo 2022-2024

Gaceta Municipal

Periódico Oficial



SUMARIO:

“Acuerdos de la Décima Tercera Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva”

“Acuerdos de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva”

“Acuerdos de la Décima Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva”

“Acuerdos de la Décima Sexta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva”

Número VII

Año 01

Mayo de 2022



Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
Presidenta Municipal Constitucional de
Melchor Ocampo, Estado de México,
A sus habitantes hace saber:

Que, el H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 121, 123, 128 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI, 48 fracciones I, II y III; y 91 fracciones I, II, III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la presente Gaceta Municipal, como Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento en Sesiones de Cabildo, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general, dentro del territorio municipal.



INDICE

- ACUERDO 088:** ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL VEINTICUATRO, TOMADO EN EL PUNTO NUMERO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO TRECE, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; APRUEBA POR UNANIMIDADE DE VOTOS, RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES. **5**
- ACUERDO 089:** ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL VEINTICUATRO, TOMADO EN EL PUNTO NUMERO CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO TRECE, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; APRUEBA POR UNANIMIDADE DE VOTOS, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024. **6**
- ACUERDO 090:** ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NUMERO SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO TRECE, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024. **15**
- ACUERDO 096:** ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NUMERO CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO CATORCE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MODIFICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 POR LA REDUCCIÓN DE RECURSOS DERIVADOS DEL RAMO 33 Y FORTAMUNDF **17**
- ACUERDO 097:** ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NUMERO SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO CATORCE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE APORTACIONES DEL FORTAMUNDF 2022. **20**
- ACUERDO 098:** ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NUMERO SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO CATORCE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y DEL FEFOM DOS MIL VIENTIDOS **23**
- ACUERDO 100:** ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NUMERO NUEVE DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO CATORCE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA INCORPORACIÓN AL PADRON CATASTRAL DE 122 LOTES QUE FUERON REGULARIZADOS POR EL EJIDO DE TENOPALCO Y QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON TITULO DE PROPIEDAD. **26**
- ACUERDO 101:** ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; **27**



TOMADO EN EL PUNTO NUMERO DIEZ DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO CATORCE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PAGO O COOPERACIÓN A LA TESORERIA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE LAS PARCELAS DEL EJIDO DE TENOPALCO.

ACUERDO 102: ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL ASUNTO GENERAL DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO CATORCE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA ADICIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS. **27**

ACUERDO 103: ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO QUINCE, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES SIGNADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, CON LA APROBACIÓN DEL 50% DE BONIFICACIÓN EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y MULTA. Y EL 20% EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, POR OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DE CONTRIBUYENTES QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022. **30**

ACUERDO 109: ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO DIECISÉIS, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA VENTANILLA ÚNICA SARE (SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS), PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO. Y SU RESPECTIVA TOMA DE PROTESTA. **38**

ACUERDO 110: ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO DIECISÉIS, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS. **38**

ACUERDO 111: ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO DIECISÉIS, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS. **51**

ACUERDO 112: ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO DIECISÉIS, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO DOCTORA VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA, A SUSCRIBIR Y FIRMAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO CON LA EMPRESA QUE OTORQUE MEJORES CONDICIONES Y BENEFICIOS A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN POR EL ARRENDAMIENTO DE CUATRO PATRULLAS. **56**



ACUERDO 113: ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PRIMER ASUNTO GENERAL DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO DIECISÍS, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO DOCTORA VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA, A SUSCRIBIR Y FIRMAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO CON LA EMPRESA QUE OTORQUE MEJORES CONDICIONES Y BENEFICIOS A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN POR EL ARRENDAMIENTO DE UNA CAMIONETA PARA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE. **57**

ACUERDO 088

ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL VEINTICUATRO, TOMADO EN EL PUNTO NUMERO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO TRECE, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES.

Haciendo uso de la palabra la Presidenta municipal solicita al H. Cabildo, se le permita al Tesorero Municipal C.P.C. Juan Carlos Chávez Tapia, para que explique el punto mencionado. Posteriormente; en uso de la voz el C.P.C. Juan Carlos Chávez Tapia, explica ampliamente el punto que se menciona. Quien manifiesta que de nueva cuenta habrá de ratificarse la continuidad del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que en la Administración pasada se suscribió entre el H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, considerando, entre otros aspectos, los beneficios que se derivan del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, incluyendo el costo de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen con la recepción de pagos y/o transferencias bancarias con motivo de la recaudación del impuesto predial. Finalmente, la Presidenta pregunta a los integrantes del Cabildo, si no existe alguna participación más, o alguna duda y sin que nadie intervenga después de este cuestionamiento. Posteriormente; la Doctora Victoria Aurelia Víquez Vega ordena a la Secretaria, realice la votación correspondiente. Y la Secretaria procede a llevar a cabo la votación correspondiente e informa a continuación que la propuesta ha sido aprobada por **unanimidad de ocho votos a favor**, tomándose los siguientes acuerdos

ACUERDO

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de ocho votos, la ratificación del Colaboración Administrativa Convenio de en materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales.

Segundo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento certifique y notifique el presente acuerdo a las áreas de la Administración Municipal involucradas para su ejecución y cumplimiento.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y efectos legales a que haya lugar.



Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Trece, al primer día del mes de abril del año Dos mil veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO 089

ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL VEINTICUATRO, TOMADO EN EL PUNTO NUMERO CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO TRECE, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; APRUEBA POR UNANIMIDADE DE VOTOS, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR EL C. EDGARDO ISAAC OCHOA VILLALÓN, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL DIVISION VALLE DE MÉXICO NORTE Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUMINISTRADOR"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VICTORIA AURELIA VIQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. GENOVEVA CARREÓN ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "**MUNICIPIO**" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente, administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor, podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y para ello, puede celebrar, con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios con los gobiernos federal, estatal, así como con particulares

SEGUNDO. - El "**MUNICIPIO**" recibe el servicio de suministro de energía destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste por parte del "**SUMINISTRADOR**" como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el **Anexo 1** que contiene un "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento" y que se adjunta al presente convenio.

ANEXO 1

SERVICIO	AGENCIA	TARIFA	CICLO	NOMBRE
568000104503	DL20C	5 A	60	MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO
564110500395	DL20C	2	62	AYUNTAMIENTO MELCHOR OCAMPO
564110500409	DL20C	2	62	AYUNTAMIENTO MELCHOR OCAMPO
564110500417	DL20C	2	62	AYUNTAMIENTO MELCHOR OCAMPO



564110500425	DL20C	2	62	AYUNTAMIENTO MELCHOR OCAMPO
--------------	-------	---	----	--------------------------------

DECLARACIONES

I. EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

I.1. Es una persona moral de carácter público, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.10 del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de México; 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y artículo 4 del Bando Municipal de Melchor Ocampo.

I.1.1. La Ley Orgánica Municipal del Melchor Ocampo, en su artículo 128, establece que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General y, por lo tanto, ha decidido realizar el presente Convenio, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del DAP por parte del "SUMINISTRADOR", así como el destino de los montos recaudados.

I.1.2. Los artículos 1, 4.3.11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Melchor Ocampo, señalan que los ingresos que el Municipio de Melchor Ocampo, percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto de DERECHOS por servicios de alumbrado público, los cuales se causarán y pagaran aplicando a la facturación determinada por el "SUMINISTRADOR" y con la periodicidad que ésta establezca.

I.1.3. Las facultades de la Dra. Victoria Aurelia Viquez Vega Presidenta Municipal del Municipio de Melchor Ocampo, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación del "MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado de México, 48 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 43 del Bando Municipal de Melchor Ocampo. Que acredita su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Melchor Ocampo, mediante constancia de mayoría (**Anexo 2**).

I.1.4. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, en relación con el 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 45 del Bando Municipal de Melchor Ocampo, valida con su firma el presente acto, la Maestra en Administración Pública Genoveva Carreón Espinosa en su carácter de secretaria del Ayuntamiento.

Que acredita su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo, mediante nombramiento (**Anexo 3**).

I.2. Que en el punto número cinco de la Sesión Ordinaria de cabildo número trece, de fecha primero de abril de dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento autorizó la renovación del presente "Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del DAP" (**Anexo 4**).

I.3. Cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente y necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MMO850101ID2 y su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Adolfo López Mateos, no 72 C.P. 54880, Melchor Ocampo.

Asimismo, manifiesta que su RFC se encuentra vigente en la Lista de Contribuyentes Obligados (LCO) emitida por el Servicios de Administración Tributaria (SAT) para la correcta emisión de CFDI's, así como que durante la vigencia del presente instrumento permanecerá vigente en la LCO.



I.5. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en Av. Adolfo López Mateos, no 72 C.P. 54880, Melchor Ocampo, así como el correo electrónico tesoreriamelchorocampo@gmail.com y chaveztopia59@hotmail.com

II. EI "SUMINISTRADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, DECLARA QUE:

II.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3. Cuenta con permiso para prestar el Suministro Básico, transferido por Comisión Federal de Electricidad mediante la resolución número RES/271/2017, el cual fue otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, bajo el No. E/1724/SB/2016, en fecha 28 de enero del 2016.

II.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.5. De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.6. El C. Edgardo Isaac Ochoa Villalón, en su carácter de responsable de Zona Cuautitlán de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme a Poder General para Actos de Administración, contenido la escritura pública No. Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis de fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve otorgada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o cancelada (**Anexo 5**).

II.7. Toda vez que los ingresos que se adquieren por la comercialización de este servicio, el "SUMINISTRADOR" se ve en la necesidad de llevar una contabilidad de manera separada a la venta por el suministro de energía eléctrica.

II.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y su domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

II.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en las oficinas de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cito en Autopista México Querétaro Km 32.4, Barrio las Conchitas, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como el correo electrónico isaacochoa@cfe.mx

III. "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Celebran el presente Convenio de manera voluntaria, libre y espontánea sin que exista coerción, dolo, error, violencia o lesión en el mismo, por así convenir a sus intereses, precisándose que el mismo se celebró por petición del "MUNICIPIO" a fin de cubrir su adeudo con el "SUMINISTRADOR".

III.2. Reconocen que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se ve afectada ante la ausencia o deficiencia del mismo.



III.3. Es su intención convenir en la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del DAP, en virtud de que las cantidades recaudadas serán destinadas a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados por el **"MUNICIPIO"**.

III.4. Han acordado ajustar la forma en que deberá ser cubierta la contraprestación pactada en el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

III.5. Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre **"LAS PARTES"**, para la firma de un nuevo convenio de recaudación acorde a lo establecido en los artículos 1.4.3.11 de la Ley de Ingresos del Municipio del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Melchor Ocampo para el ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con los anteriores Antecedentes y Declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerdan establecer los términos y condiciones, bajo las cuales el **"SUMINISTRADOR"** realizará la recaudación del DAP en nombre del **"MUNICIPIO"**, con la finalidad de que el monto recaudado sea aplicado al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el **"MUNICIPIO"** por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste.

SEGUNDA. - DE LAS CUOTAS A RECAUDAR. EL **"MUNICIPIO"**, con base en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Municipio de Melchor Ocampo vigente, por este acto notifica por escrito al **"SUMINISTRADOR"**, el monto o porcentaje mensual a recaudar por concepto del DAP, notificación que se agrega como **Anexo 6** al presente instrumento. El cual no podrá ser contrario a los montos o porcentajes determinados en dicha Ley.

ANEXO 6

Artículo 161: Código Financiero del Estado de México

"Por la prestación del servicio de alumbrado público se pagará bimestralmente:

- I. *El 10% del cargo a cubrir por la recepción del servicio contratado cuando se apliquen las tarifas 1, 2 y 3 del acuerdo que autoriza el ajuste de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica.*
- II. *El 2.5% en aquellos casos en que se apliquen las tarifas H-M u O-M y H-S o H-T, el mismo no podrá exceder de 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, elevado al mes."*

PORCENTAJES COBRO DAP EJERCICIO FISCAL 2022

TARIFA DB1, DB2	TARIFA PDBT, GDBT	TARIFA GDMTO, GDMTH
10%	10%	2.50%

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que los montos o porcentajes a recaudar por concepto del DAP, sufran modificación y/o actualización alguna durante la vigencia del presente instrumento, previo a su aplicación, el **"MUNICIPIO"** deberá notificar al **"SUMINISTRADOR"**, la modificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula Dichas modificaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, sustituyendo a las anteriores, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el Anexo 6; por ejemplo: Anexo 6.1, Anexo 6.2, Anexo 6.3 y así consecutivamente, según corresponda.



TERCERA. - DEL DESTINO DEL IMPORTE DE DAP RECAUDADO. El "**MUNICIPIO**" por este acto, autoriza al "**SUMINISTRADOR**" para que las cantidades recaudadas en su nombre por el DAP, sean destinadas para el pago de las facturaciones que por consumo de energía eléctrica, hayan sido generadas por la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados por el "**MUNICIPIO**", servicios que para mejor referencia, se relacionan en el "Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento" y que como **Anexo 1** se acompaña a la presente.

Dichos importes serán aplicados de acuerdo con el siguiente orden: I) Primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias; y II) posteriormente, al pago de otros servicios contratados por el "**MUNICIPIO**".

"**LAS PARTES**" acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por el "**MUNICIPIO**" durante la vigencia del presente convenio, se integrarán en su caso al listado descrito en el **Anexo 1** del presente instrumento, previa solicitud que por escrito y de manera oficial realice el "**MUNICIPIO**" al "**SUMINISTRADOR**". Dichas actualizaciones, se agregarán como parte integrante del presente instrumento, por lo que deberán ser denominadas de manera consecutiva, iniciando por el Anexo 1; por ejemplo Anexo 1.1, Anexa 1.2, Anexo 1.3 y así consecutivamente, según corresponda.

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta el "**SUMINISTRADOR**" a sus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. Por lo anterior, el "**MUNICIPIO**" acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica, será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1°. Adeudos del usuario con el "**SUMINISTRADOR**".
- 2°. Alumbrado público y otros servicios contratados por el "**MUNICIPIO**".

CUARTA. - DE LA CALIDAD DEL "SUMINISTRADOR" AL COBRAR DAP. "**LAS PARTES**" aceptan que el carácter con que el "**SUMINISTRADOR**" recauda el DAP en nombre del "**MUNICIPIO**", corresponde al de coadyuvante de éste y que, en este sentido, el "**SUMINISTRADOR**" no tiene, ni participa en el presente Convenio con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna que derive de la recaudación del DAP. Por lo anterior, el "**MUNICIPIO**" se obliga a sacar al "**SUMINISTRADOR**" en paz y a salvo de cualquier reclamación derivada de la recaudación del DAP.

QUINTA DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL DAP. El "**SUMINISTRADOR**" de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda anterior, llevará a cabo la recaudación del DAP en los Avisos-Recibos que emite a sus Clientes, aplicando dichos montos y/o porcentajes al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el "**MUNICIPIO**" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior.

El "**SUMINISTRADOR**" a fin de colaborar con el "**MUNICIPIO**" en la correcta aplicación de los montos a porcentajes recaudados por concepto del DAP, le informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas (Avisos Recibos) que emite. En cada caso que se presente este supuesto, el "**SUMINISTRADOR**" suspenderá el cobro del DAP a dicho usuario, quedando en espera de que se indique por el "**MUNICIPIO**" la manera de proceder en cada caso concreto.

SEXTA. - DE LAS RECLAMACIONES Y/O INCONFORMIDADES. El "**MUNICIPIO**" se obliga a hacerse responsable de todas las inconformidades, reclamaciones y/o demandas individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar los Clientes del "**SUMINISTRADOR**" en su contra por la recaudación del DAP, así como de las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales por dicha recaudación. En el entendido que el "**MUNICIPIO**" se obliga a sacar en paz y a salvo al "**SUMINISTRADOR**" frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que sus Clientes o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su contra por la recaudación del DAP.

Asimismo, el "**SUMINISTRADOR**" orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

SEPTIMA. - DE LOS ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL DAP. La recaudación que haga el "**SUMINISTRADOR**" por concepto de DAP a sus Clientes al tenor del presente instrumento, no considerará impuesto



alguno u otros cargos relacionados, por lo que se sujetará de forma exclusiva a los montos o porcentajes determinados en Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Municipio de Melchor Ocampo vigente. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Melchor Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado de México el 28 de febrero, con vigencia a partir del 2022.

OCTAVA. DE LA RECAUDACIÓN DEL DAP. La recaudación del DAP se realizará sobre el total de Clientes (usuarios) del "SUMINISTRADOR" que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Melchor Ocampo, con excepción de los servicios de alumbrado público con tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión), los servicios de uso propio del "SUMINISTRADOR", así como aquellos servicios que por escrito le indique el "MUNICIPIO" y los que se establezca en la Ley Estatal o Municipal correspondiente (el "Padrón de usuarios")

NOVENA DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DEL DAP. El "MUNICIPIO" acepta pagar mensualmente al "SUMINISTRADOR" por concepto de contraprestación por los servicios de recaudación del DAP, lo siguiente:

- I. Un porcentaje del **3.5% (tres punto cinco por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante los primeros 9 (nueve) días posteriores a la notificación del Estado de cuenta correspondiente.
- II. Un porcentaje del **4.3% (cuatro punto tres por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice durante el décimo día, contado a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente, y
- III. Un porcentaje del **5.8% (cinco punto ocho por ciento) más IVA** del importe total del monto mensual recaudado por concepto del DAP, cuando su pago se realice de forma posterior a los 10 (diez) días, contados a partir de la notificación del Estado de cuenta correspondiente.

Con la finalidad de que el "MUNICIPIO" conozca los importes que por concepto de contraprestación corresponden pagar al "SUMINISTRADOR" este último entregará mensualmente al "MUNICIPIO" junto con el estado de cuenta, un escrito que contendrá las cantidades que correspondan a los porcentajes en mención.

Por lo anterior, una vez pagado por el "MUNICIPIO" el monto que por concepto de contraprestación corresponda, de acuerdo con los porcentajes anteriormente señalados, el "SUMINISTRADOR" procederá a expedir la factura correspondiente.

DECIMA. - DEL ESTADO DE CUENTA. El "SUMINISTRADOR" entregará mensualmente al "MUNICIPIO" un estado de cuenta que contendrá (I) el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo del "MUNICIPIO" y que se contienen en el Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento, de acuerdo con el **Anexo 1**; y (II) el importe recaudado por concepto del DAP.

El "MUNICIPIO" tiene un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la notificación que se lo haga del Estado de cuenta, para presentar cualquier aclaración o reclamación al "SUMINISTRADOR" vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna dicho plazo, no interrumpirá la obligación que tiene el "MUNICIPIO" de realizar el pago del Estado de cuenta emitido.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen que, una vez analizada la recaudación real, así como los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y en el supuesto de resultar procedente la aclaración o reclamación realizada por el "MUNICIPIO" al Estado de Cuenta emitido por el "SUMINISTRADOR", los ajustes respectivos (saldos a favor a en contra de "LAS PARTES"), se verán reflejados en el Estado de cuenta que emita el "SUMINISTRADOR" al "MUNICIPIO" en la próxima facturación que siga a la notificación de la resolución de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL "SUMINISTRADOR". "LAS PARTES" convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP durante el mes que corresponda, resultase menor a la cantidad que por consumo de energía eléctrica haya generado el "MUNICIPIO" por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por esto en el mismo mes, el "MUNICIPIO"



pagará dicha diferencia en los primeros 10 (diez) días de cada mes, contados a partir de la notificación que se le haga del Estado de cuenta correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS DIFERENCIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO. "LAS PARTES" convienen que en caso de que la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP durante el mes que corresponda resultase mayor a la cantidad a pagar por el consumo de energía eléctrica del "MUNICIPIO" en el Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por esto en el mismo mes, el "SUMINISTRADOR" devolverá dicha diferencia al "MUNICIPIO" a través de un Crédito de energía eléctrica de forma proporcional en los servicios que se indican en el **Anexo 7**.

Cuando los consumos de los servicios que se relacionan en el **Anexo 7** hayan sido cubiertos por la cantidad recaudada por el "SUMINISTRADOR" por concepto del DAP, siempre y cuando el "MUNICIPIO" no registre adeudo alguno en favor del "SUMINISTRADOR", la devolución se realizará mediante transferencia electrónica interbancaria a la siguiente cuenta propiedad del "MUNICIPIO".

Titular de la cuenta (Beneficiario): Municipio de Melchor Ocampo
Institución Bancaria: BBVA BANCOMER, S.A.
Número de Cuenta (10 dígitos): 0118070512
Número de Cuenta CLABE (18 dígitos): 012180001180705129

La presente instrucción se considerará subsistente hasta en tanto no se emita en favor del "SUMINISTRADOR", instrucción expresa debidamente suscrita por personal facultado, revocándola o modificándola, por lo que la transferencia que se realice a la cuenta antes indicada liberará al "SUMINISTRADOR" de toda responsabilidad respecto de la devolución de que se trate. Para robustecer lo anterior, el "MUNICIPIO" hace entrega al "SUMINISTRADOR" del Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos anteriormente asentados (**Anexo 8**).

Asimismo, dicha devolución se realizará en un plazo de 10 (días) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya sido cubierto por el "MUNICIPIO" el importe que por concepto de contraprestación corresponda por los servicios de recaudación del DAP.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS AL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en realizar evaluaciones periódicas al presente Convenio en las fechas que conjuntamente se acuerden entre ellos, mismas que deberán ser atendidas con personal expresamente designado por el "MUNICIPIO" el "SUMINISTRADOR", con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación del DAP, de las compulsas del Padrón de usuarios, así como de las modificaciones (altas y bajas) de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

DÉCIMA CUARTA. - DEL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente Convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente, en relación con la recaudación del DAP en el Municipio de Melchor Ocampo.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, a excepción exclusiva de que la parte que pretenda ceder dichos derechos y obligaciones sea fusionada o adquirida por otra, pasando a formar parte de los activos de la institución o empresa fusionante, o salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

En caso de que se autorice la transmisión de los derechos y obligaciones a cargo de alguna de "LAS PARTES", quien adquiera dichos derechos y obligaciones se encontrará obligado a pagar a la otra parte las cantidades y/o cumplir las obligaciones pendientes de erogar o cumplir.



No obstante, **"LAS PARTES"** acuerdan por ningún motivo el **"MUNICIPIO"** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024, y previo acuerdo de **"LAS PARTES"** podrá prorrogarse por un periodo máximo de 30 (treinta) días. No obstante, lo anterior, la vigencia del presente instrumento estará condicionada a la existencia de una Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Melchor Ocampo y/u otra normativa municipal que considere la viabilidad de la recaudación del DAP en el Municipio de Melchor Ocampo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, dichas modificaciones o adiciones serán pactadas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, surtiendo efectos a partir del momento de la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El **"MUNICIPIO"** manifiesta su aceptación, respecto de la posibilidad de dar por terminado el presente Convenio por parte del **"SUMINISTRADOR"** cuando la recaudación del DAP, represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de éste.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque el **"SUMINISTRADOR"** deje de ser el suministrador de energía eléctrica del **"MUNICIPIO"**;
4. Porque ya no represente a consideración del **"MUNICIPIO"** o del **"SUMINISTRADOR"**, beneficio alguno para estos;
5. Cuando por las condiciones de la prestación del Suministro de energía eléctrica, el **"SUMINISTRADOR"** se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente instrumento, y

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO, El **"MUNICIPIO"** manifiesta su aceptación, respecto de la posibilidad de suspender el presente Convenio por parte del **"SUMINISTRADOR"** cuando durante la vigencia de este, no se encuentre vigente en la LCO emitida por el SAT, el RFC del **"MUNICIPIO"** En el entendido que, en dicho supuesto, no se realizará la recaudación del DAP en nombre del **"MUNICIPIO"**, mientras su RFC no se encuentre vigente en la LCO emitida por el SAT.

Una vez suspendido el presente instrumento por los motivos expuestos y con la finalidad de que se realice de nueva cuenta la recaudación del DAP por parte del **"SUMINISTRADOR"**, el **"MUNICIPIO"** deberá notificar con la evidencia que corresponda su incorporación a la LCO. Dicha recaudación será aplicable de forma posterior a su notificación, en la siguiente facturación que realice el **"SUMINISTRADOR"** a sus clientes.

VIGÉSIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES. Mientras que **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados en las respectivas declaraciones en este Convenio, se entenderán legalmente efectuadas. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que todo cambio de domicilio que realicen deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha en que pretendan realizar tal cambio.

VIGESIMA PRIMERA. DE LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". **"LAS PARTES"** designan como sus representantes para la operación y demás efectos que se deriven del presente Convenio a las personas que ocupan los cargos siguientes:

- | | |
|------------------------------------|--|
| I. Por el "SUMINISTRADOR" : | Al C. Edgardo Isaac Ochoa Villalón de CFE
Suministrador de Servicios Básicos. |
| II. Por el "MUNICIPIO" : | A la C. Victoria Aurelia Viquez Vega del Municipio de
Melchor Ocampo. |



Una vez firmado este instrumento, cada una de **"LAS PARTES"** deberán notificar a la otra parte por escrito los datos de contacto y localización del funcionario o funcionarios que fungirán como puntos de contacto incluyendo lo siguiente nombre completo, cargo, correo electrónico institucional, número telefónico y domicilio de las oficinas o instalaciones donde se puedan localizar

Para efectos operativos y de gestión, las personas designadas podrán auxiliarse del personal que consideren necesario, lo cual será informado por escrito a la otra parte.

Los funcionarios designados podrán ser sustituidos, teniendo como obligación la parte que así lo decida, de notificarlo por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación a su modificación.

Hasta en tanto no exista evidencia documental de la notificación de algún cambio sobre el o los funcionarios que funjan como punto de contacto al tenor de la presente Cláusula, todas las comunicaciones dirigidas a las personas designadas se considerarán válidas y legalmente efectuadas.

"LAS PARTES" acuerdan que si por virtud de la naturaleza de los asuntos a tratar, su atención recae en la competencia y responsabilidades de algún área interna distinta al punto de contacto, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá hacer la notificación correspondiente a la otra, a través de los puntos de contacto aquí designados, para comunicar que la continuidad de los asuntos hasta su resolución definitiva será llevada a cabo por un área interna específica distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TITULOS DE LAS CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que los títulos establecidos al inicio de cada cláusula se incluyen únicamente para efectos de referencia, facilidad de lectura e identificación, por lo que de ninguna manera podrán ser considerados como elemento de restricción, limitación o interpretación, respecto del contenido o de los efectos o alcances legales de este Convenio.

VIGESIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente instrumento se regirá e interpretará por las estipulaciones de **"LAS PARTES"** contenidas en el presente instrumento y sus Anexos.

En lo que dichas estipulaciones sean omisas, el Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, el Código de Comercio y supletoriamente por los artículos correspondientes de la ley de la materia que norme el supuesto respectivo.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello en que se requiera intervención judicial, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de XXXXX, renunciando a cualquier otro fuero presente y futuro que pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman por duplicado y de común acuerdo en la Ciudad de México el día 24 de febrero del 2022.

EL "MUNICIPIO"

C. VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MELCHOR OCAMPO

C. GENOVEVA CARREÓN ESPINOSA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO

EI "SUMINISTRADOR"

C. EDGAR ISAAC OCHOA VILLALÓN
ENCARGADO COMERCIAL DE ZONA CUAUTITLÁN
DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE Y APODERADO LEGAL DE CFE
SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS



El presente Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público cuenta con 8 anexos, mismos que se describen a continuación:

Anexo 1.-	Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento
Anexo 2.-	Documento mediante el cual la Presidenta Municipal acredita su personalidad para la celebración del convenio.
Anexo 3.-	Documento mediante el cual quien asiste a la Presidenta Municipal acredita su personalidad para la celebración del convenio.
Anexo 4.-	Acta de Sesión de Cabildo, mediante el cual el Ayuntamiento acordó suscribir el presente Convenio.
Anexo 5.-	Escritura Pública mediante la cual el representante y apoderado legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, acredita su personalidad para la celebración del convenio.
Anexo 6.-	Montos y/o porcentajes notificados por el MUNICIPIO al SUMINISTRADOR para su recaudación.
Anexo 7.-	Servicios proporcionados por el municipio para aplicación de un crédito de energía eléctrica.
Anexo 8.-	Estado de cuenta o carta expedida por la Institución Bancaria en la que se acrediten los datos bancarios del “MUNICIPIO”.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público, celebrado entre el Municipio de Melchor Ocampo" y "CFE Suministrador de Servicios Básicos el Suministrador.

ACUERDO

Primero.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de nueve votos, la Renovación del Convenio de Colaboración para la Recaudación y Aplicación del Derecho de Alumbrado Público que estará vigente durante la Administración 2022-2024.-----

Segundo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento certifique y notifique el presente acuerdo a las áreas de la Administración Municipal involucradas para su ejecución y cumplimiento. -----

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y efectos legales a que haya lugar. -----

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Trece, al primer del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO 090

ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL VEINTICUATRO, TOMADO EN



EL PUNTO NUMERO SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO TRECE, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; APRUEBA POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS, LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

DRA. VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO.
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO

LIC. JESÚS OSWALDO ESPINOZA GÓMEZ.
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO

LIC. SAMARIA SÁNCHEZ CHÁVEZ.
JEFA DE DESARROLLO URBANO.
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO.

MVZ. ISRAEL PICHARDO VILLEGAS.
COORDINADOR DE SALUD
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO

LIC. IVETTE CRISTINA MELÉNDEZ PIZA.
JEFA DE MEDIO AMBIENTE
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO

C. JUAN MARCELO HERNÁNDEZ ANAYA
REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES
EMPRESARIALES DE MELCHOR OCAMPO
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO.

ALAN SERRANO TORRES
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO

C. REFUGIO SAYURI GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO

LIC. VICTOR REYES LINARES
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO

----- **ACUERDO** -----

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de nueve votos; la integración del Comité Municipal de Dictámenes de giro de Melchor Ocampo, Estado de México 2022-2024. -----



Segundo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento certifique y notifique el presente acuerdo a las áreas de la Administración Municipal involucradas para su ejecución y cumplimiento. -----

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y efectos legales a que haya lugar. -----

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Trece, al primer del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Viquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO 096

ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NUMERO CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO CATORCE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MODIFICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 POR LA REDUCCIÓN DE RECURSOS DERIVADOS DEL RAMO 33 Y FORTAMUNDF.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, por la Reducción de Recursos de \$2,604,555.23 (dos millones seiscientos cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos 23/100 m.n.) derivados del ramo 33, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el ejercicio fiscal 2022, para quedar con un presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$250,649,329.75 (Doscientos cincuenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos 75/100 m.n.). Acto seguido solicita al Cabildo, se permita al Tesorero Municipal explique de manera detallada el presente punto. Y el Tesorero Municipal en uso de la voz manifiesta que, en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO NÚMERO 19 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2022, SE PUBLICÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. EN EL QUE SE ASIGNO PARA EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO LA CANTIDAD DE \$ 48,316,019.89 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.).-----

Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 51 DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2022, SE PUBLICÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL 31 DE ENERO DE 2022. QUEDANDO PARA EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO LA CANTIDAD DE \$45,711,464.66 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL



CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.).-----

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

**PbRM-
03b CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	REDUCCION	AUTORIZADO MODIFICADO 2022
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	253,253,884.98	2,604,555.23	250,649,329.75
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	253,253,884.98	2,604,555.23	250,649,329.75
4100	Ingresos de Gestión	70,067,254.49	-	70,067,254.49
4110	Impuestos	39,918,358.49	-	39,918,358.49
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
4130	Contribuciones de Mejoras	2,950,012.00	-	2,950,012.00
4140	Derechos	26,867,034.00	-	26,867,034.00
4150	Productos	331,850.00	-	331,850.00
4160	Aprovechamientos	-	-	-
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Assignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	183,186,630.49	2,604,555.23	180,582,075.26
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	183,186,630.49	2,604,555.23	180,582,075.26
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-
4300	Otros Ingresos y Beneficios	-	-	-
4310	Ingresos Financieros	-	-	-
4320	Incremento por Variación de Inventarios	-	-	-
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	-
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	-
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-	-



QUE EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PUNTO 3 SE AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO DE \$253,253,884.98 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M. N.)-----

ASÍ MISMO; LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, INICIALMENTE AUTORIZADOS POR \$48,316,019.89 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.), DEBIDO AL NUEVO MONTO ASIGNADO, DISMINUYERON \$2,604,555.23 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) PARA QUEDAR EN \$45,711,464.66 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)-----

TABLA DE MODIFICACION

MONTO FORTAMUN POR GACETA NO.19 DEL 31 DE ENERO DE 2022	MONTO FORTAMUN POR GACETA NO.51 DEL 17 DE MARZO DE 2022	DIFERENCIA POR REDUCIR
48,316,019.89	45,711,464.66	2,604,555.23

POR LO ANTERIOR RESULTA CONVENIENTE REALIZAR LA **MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MEXICO, **POR LA REDUCCION DE RECURSOS DE \$2,604,555.23** (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) **DERIVADOS DEL RAMO 33, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, PARA QUE DAR CON UN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LA CANTIDAD DE \$ 250,649,329.75 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 75/100 M.N.). COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: A). - **REDUCCION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS** PARA QUEDAR EN \$ 250,649,329.75 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 75/100 M.N.):

B). - REDUCCION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA QUEDAR EN \$ 250,649,329.75 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 75/100 M.N.):

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	REDUCCION	AUTORIZADO MODIFICADO 2022
----------	----------	-----------------	-----------	----------------------------



8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	253,253,884.98	2,604,555.23	250,649,329.75
1000	SERVICIOS PERSONALES	95,909,841.02	-	95,909,841.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,274,603.47	-	13,274,603.47
3000	SERVICIOS GENERALES	31,947,517.55	-	31,947,517.55
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,068,400.00	-	41,068,400.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,304,031.17	-	1,304,031.17
6000	INVERSION PUBLICA	52,935,054.66	2,604,555.23	50,330,499.43
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-
9000	DEUDA PUBLICA	16,814,437.11	-	16,814,437.11

ACUERDO

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de nueve votos; la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, por la reducción de recursos derivados del Ramo 33 y FORTAMUNDF.

Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique y notifique el presente acuerdo a las áreas de la Administración Municipal involucradas para su ejecución y cumplimiento.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Catorce, a los once días del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO 097

ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NUMERO SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO CATORCE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE APORTACIONES DEL FORTAMUNDF 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUE LA PROPUESTA QUE SE HACE PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES



TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2022. POR ASIGNACION DE NUEVO MONTO. CONFORME A LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO NÚMERO 19 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2022, SE PUBLICÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. EN EL QUE SE ASIGNÓ PARA EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO LA CANTIDAD DE \$48,316,019.89 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.).-----

Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO NÚMERO 51 DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2022, SE PUBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL 31 DE ENERO DE 2022. QUEDANDO PARA EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO LA CANTIDAD DE \$45,711,464.66 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.). -----

QUE EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PUNTO 4 SE AUTORIZÓ LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2022.-----

RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, INICIALMENTE AUTORIZADOS POR \$48,316,019.89 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.), DEBIDO A LA MODIFICACION DE DICHO FONDO, PUBLICADA EN GACETA DE GOBIERNO NUMERO 51 DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2022, SE DISMINUYERON \$2,604,555.23 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), POR LO QUE EL NUEVO MONTO ASIGNADO ES DE \$45,711,464.66 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), POR LO QUE LA MODIFICACION DE LA DISTRIBUCION SE ACTUALIZARA COMO SIGUE:

MODIFICACION DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FORTAMUN 2022

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CONCEPTO	APLICACIÓN INICIAL 2022	REDUCCION POR PUBLICACION EN GACETA 17 MARZO	ACTUALIZACION DE APLICACIÓN 2022
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS)			16,749,787.71	-	16,749,787.71
SEGURIDAD PUBLICA	PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA (SUELDO, AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE OPERATIVOS)	13,039,941.24	-	13,039,941.24



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Melchor Ocampo, Estado de México			Mayo de 2022 No. VII		
PROTECCION CIVIL	CONCERTACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA (SUELDO, AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE OPERATIVOS)	3,709,846.47	-	3,709,846.47
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES			15,256,616.00	-	15,256,616.00
ENERGIA ELECTRICA	SERVICIO DE ENERIA ELECTRICA Y SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	ENERGÍA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	11,992,896.00	-	11,992,896.00
MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	AGUA POTABLE	DERECHOS DE AGUA	2,280,044.00	-	2,280,044.00
MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA	AGUA POTABLE	DERECHOS DE CLORACIÓN DE AGUA	983,676.00	-	983,676.00
CAPITULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA			16,309,616.18	2,604,555.23	13,705,060.95
OBRA PUBLICA	URBANIZACIÓN	OBRA PÚBLICA, PAVIMENTACIÓN DE CALLES	5,850,000.00	-	5,850,000.00
ALUMBRADO PUBLICO	ALUMBRADO PUBLICO Y CAMARAS DE SEGURIDAD	LUMINARIAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD	7,000,000.00	2,604,555.23	4,395,444.77
OBRA PUBLICA	REHABILITACION DE VIALIDADES	ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA Y BALIZAMIENTO	3,459,616.18	-	3,459,616.18
TOTAL			48,316,019.89	2,604,555.23	45,711,464.66

CABE MENCIONAR QUE EN EL RUBRO DE LUMINARIAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD SE TENIA UN MONTO DE \$7,000,000.00 DE LOS CUALES, PARA LUMINARIAS \$3,500,000.00 EN LOS QUE SE REDUCIRA \$1,192,555.23 QUEDANDO ASI PARA LUMINARIAS \$2,307,444.77 Y POR LO QUE RESPECTA A CAMARAS DE SEGURIDAD SE TENIA \$3,500,000.00 REDUCIENDO \$1,412,000.00 QUEDANDO PARA CAMARAS DE SEGURIDAD \$2,088,000.00, DANDO UN TOTAL DE REDUCCION POR \$2,604,555.23. QUEDANDO TOTAL MODIFICADO EN ESTE RUBRO DE \$4,395,444.77.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO RESULTA CONVENIENTE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA DISTRIBUCION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2022. POR ASIGNACION DE NUEVO MONTO.

- A C U E R D O -

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de nueve votos;



la modificación de la distribución de Fondos de Aportaciones del FORTAMUNDF 2022. -----

Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique y notifique el presente acuerdo a las áreas de la Administración Municipal involucradas para su ejecución y cumplimiento. -----

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y efectos legales a que haya lugar. -----

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Catorce, a los once días del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Viquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO 098

ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NUMERO SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO CATORCE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y DEL FEFOM DOS MIL VIENTIDOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, en el punto 3 se autorizó el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$253,253,884.98 (doscientos cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 98/100 m. n.).-----

Y en Gaceta de Gobierno del Estado de México número 49 de fecha 15 de marzo del 2022, se publicó el acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto asignado a cada municipio del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2022. Quedando para el Municipio de Melchor Ocampo la cantidad de \$10,254,501.71(diez millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos un pesos 71/100 m.n.).-----

Así mismo en el oficio no.207040001/0078/2022 , de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por Roberto Inda González Subsecretario de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de México, comunica que *“el Municipio de Melchor Ocampo cuenta con una asignación de \$10,254,501.71 (diez millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos un pesos 71/100 m.n.) , no obstante, el municipio se encuentra adherido al programa especial FEFOM, por lo que se realizara una retención provisional del 50% de esos recursos (\$5,127,250.86), misma que se liberara una vez que se determine el grado de cumplimiento del municipio, conforme a los compromisos adquiridos en la contratación de créditos”*-----

Es así que los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2022, inicialmente se consideraron en el presupuesto de Ingresos y Egresos municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 9,277,363.60 (nueve millones doscientos setenta y siete mil trescientos



sesenta y tres pesos 60/100 m.n.), toda vez que a la fecha de la aprobación del Presupuesto Municipal no se contaba con la publicación oficial de dicho fondo, posteriormente debido a la publicación oficial en Gaceta de Gobierno número 49 del 15 de marzo de 2022, se da a conocer el monto asignado para el municipio de Melchor Ocampo que asciende a \$10,254,501.71 (diez millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos un pesos 71/100 m.n.). lo que representa una diferencia por aumentar de \$977,138.11 (novecientos setenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos 11/100 m.n.). -----

Tabla de Modificación

monto por presupuesto autorizado 23 de febrero 2022	monto por gaceta no.49 del 15 de marzo de 2022	diferencia por aumentar
9,277,363.60	10,254,501.71	977,138.11

Por lo anterior expuesto resulta conveniente realizar la **modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos** correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del Municipio de Melchor Ocampo estado de México, **por aumento de recursos por \$977,138.11** (novecientos setenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos 11/100 m.n.) **del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2022**, para quedar con un presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$ 251,626,467.86 (doscientos cincuenta y un millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 86/100 m.n.) como a continuación se describe:

- A) **Aumento al Presupuesto de Ingresos** para quedar en \$ 251,626,467.86 (doscientos cincuenta y un millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 86/100 m.n.):

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-03b CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	AUMENTO	AUTORIZADO MODIFICADO 2022
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	250,649,329.75	977,138.11	251,626,467.86
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	250,649,329.75	977,138.11	251,626,467.86
4100	Ingresos de Gestión	70,067,254.49	-	70,067,254.49
4110	Impuestos	39,918,358.49	-	39,918,358.49
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
4130	Contribuciones de Mejoras	2,950,012.00	-	2,950,012.00
4140	Derechos	26,867,034.00	-	26,867,034.00
4150	Productos	331,850.00	-	331,850.00
4160	Aprovechamientos	-	-	-
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	180,582,075.26	977,138.11	181,559,213.37



Melchor Ocampo, Estado de México			Mayo de 2022 No. VII	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	180,582,075.26	977,138.11	181,559,213.37
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-
4300	Otros Ingresos y Beneficios	-	-	-
4310	Ingresos Financieros	-	-	-
4320	Incremento por Variación de Inventarios	-	-	-
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	-
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	-
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-	-

B) **AUMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS** PARA QUEDAR EN \$ 251,626,467.86 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.):

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d **CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS**

CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	AUMENTO	AUTORIZADO MODIFICADO 2022
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	250,649,329.75	977,138.11	251,626,467.86
1000	SERVICIOS PERSONALES	95,909,841.02	-	95,909,841.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,274,603.47	-	13,274,603.47
3000	SERVICIOS GENERALES	31,947,517.55	-	31,947,517.55
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,068,400.00	-	41,068,400.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,304,031.17	-	1,304,031.17
6000	INVERSION PUBLICA	50,330,499.43	977,138.11	51,307,637.54
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-
9000	DEUDA PUBLICA	16,814,437.11	-	16,814,437.11

-----ACUERDO-----

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de nueve votos; la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos y Del FEFOM Dos Mil Veintidós. -----



Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique y notifique el presente acuerdo a las áreas de la Administración Municipal involucradas para su ejecución y cumplimiento. -----

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y efectos legales a que haya lugar. -----

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Catorce, a los once días del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Viquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO 100

ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NUMERO NUEVE DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO CATORCE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA INCORPORACIÓN AL PADRÓN CATASTRAL DE 122 LOTES QUE FUERON REGULARIZADOS POR EL EJIDO DE TENOPALCO Y QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON TÍTULO DE PROPIEDAD, CUYOS PROPIETARIOS PAGARÁN ÚNICAMENTE LA CANTIDAD DE \$2500.00 POR CADA LOTE. Y SE LES CONDONARÁ EL PAGO POR TRASLADO DE DOMINIO.

La Presidenta solicita a los integrantes del Cabildo, conforme al padrón de nuevos propietarios que se acompaña al escrito de petición, se les dé el apoyo, cobrando la incorporación de dichos títulos de propiedad, y propone que únicamente se les cobre como contribución o pago predial la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) a cada uno de ellos y solicita sean exentados del pago del Traslado de Dominio, tomando el siguiente:

- A C U E R D O -

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de nueve votos; la Incorporación al Padrón Catastral de 122 lotes que fueron regularizados por el Ejido de Tenopalco y que actualmente cuentan con Título de Propiedad, cuyos propietarios pagarán únicamente la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100,M.N.) por cada lote, condonando el pago por concepto de traslado de dominio. -----

Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique y notifique el presente acuerdo a las áreas de la Administración Municipal involucradas para su ejecución y cumplimiento. -----

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y efectos legales a que haya lugar. -----

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Catorce, a los once días del mes de abril del año Dos mil Veintidós.



Dra. Victoria Aurelia Viquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO 101

ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NUMERO DIEZ DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO CATORCE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PAGO O COOPERACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE LAS PARCELAS DEL EJIDO DE TENOPALCO.

En uso de la voz la Doctora Victoria Viquez Vega, expone el punto ante el Cabildo, y solicita el apoyo del mismo, para que se apruebe el punto conforme se propone. Y menciona que dicha contribución se pagará conforme a los últimos recibos que haya pagado por dicho concepto los ejidatarios del poblado de Tenopalco, Estado de México. Después de algunos comentarios por parte de los integrantes del Cabildo, la Doctora Victoria Aurelia Viquez Vega, solicita a la Secretaria someta a votación el punto propuesto. Y en cumplimiento a lo ordenado por la Presidenta Municipal, la Secretaria, someta a votación la propuesta e informa al H. Cabildo, que la misma ha sido aprobada por **Unanimidad de Votos**, tomándose el siguiente:

- A C U E R D O -

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de votos; el pago o cooperación a la Tesorería Municipal, por concepto de Contribución de las parcelas del ejido de Tenopalco, Estado de México. y la cantidad que se pague será conforme a los últimos recibos que hayan pagado por dicho concepto. -----

Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique y notifique el presente acuerdo a las áreas de la Administración Municipal involucradas para su ejecución y cumplimiento. -----

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y efectos legales a que haya lugar. -----

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Catorce, a los once días del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Viquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO 102

ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL ASUNTO GENERAL DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO CATORCE, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE



VOTOS LA ADICIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTODOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la adición del Programa Operativo Anual de Obra, para el ejercicio fiscal 2022, de la obra denominada “Construcción de Pavimento Asfáltico de Calle Insurgentes y Calle Chapultepec (FEFOM 1/2)”, tramo comprendido entre Calle Gardenias, Colonia la Florida, Visitación, a Calle Melchor Ocampo, Pueblo de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México”, con recurso del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), por un monto de \$1,380,666.11 (Un millón trescientos ochenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.), “Construcción de Pavimento Asfáltico de Calle Insurgentes y Calle Chapultepec (FEFOM 2/2), tramo comprendido entre Calle Gardenias, Colonia la Florida, Visitación, a Calle Melchor Ocampo, Pueblo de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México”, con recurso del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), por un monto de \$1,699,333.89 (Un millón seiscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 89/100 M.N.) y “Construcción de Barda Perimetral en Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, Turno Matutino C.C.T. 15DPR073L, Escuela Primaria “Sor Juana Inés de la Cruz”, Turno Vespertino C.C.T. 15DPR1798Z” ubicada en Calle Francisco I. Madero No. 2, Colonia Visitación, Melchor Ocampo, Estado de México, con recurso del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), por un monto de \$864,291.53 (Ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y uno 53/100 M.N.); -----

La modificación del Programa Operativo Anual de Obra, para el ejercicio fiscal 2022, respecto del Recurso del Fondo para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en relación a la “Construcción de Pavimentación con concreto Asfáltico de Av. Ignacio Zaragoza, en el tramo comprendido entre Avenida Morelos y Calle Ixtapaluca, Colonia Lomas de Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México”, por un monto de \$4,530,000.00 (Cuatro millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) modificación que quedará de la siguiente manera: “Construcción de Pavimentación con concreto Asfáltico de Av. Ignacio Zaragoza, en el tramo comprendido entre Avenida Morelos y Calle Ixtapaluca, Colonia Lomas de Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México”, por un monto de \$4,300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y “Construcción de Red de Agua Potable en Calle Avenida Ignacio Zaragoza, en el tramo comprendido entre Avenida Morelos y Calle Insurgentes, Colonia Lomas de Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México”, por un monto de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.); -----

Modificación del Programa Operativo Anual de Obra, para el ejercicio fiscal 2022, respecto del Recurso Propio Municipal, en relación a la “Construcción de Drenaje, Guarniciones y Banquetas de Calle Isidro Fabela, en el tramo comprendido entre Calle Zitlaltepec y Calle Libertad, Barrio Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México”, por un monto de \$620,000.00 (Seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y “Construcción de Guarniciones y Banquetas de Calle Emiliano Zapata, en el tramo comprendido entre Calle Guadalupe Victoria y Avenida del Trabajo, Colonia el Mirador, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México”, por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), quedando de la siguiente manera “Construcción de Drenaje, Guarniciones y Banquetas de Calle Isidro Fabela, en el tramo comprendido entre Calle Zitlaltepec y Calle Libertad, Barrio Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México”, por un monto de \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.); -----

Aprobación de la adición del Programa Operativo Anual de Obra, para el ejercicio fiscal 2022, en relación a la “Construcción de Cancha de Voleibol de Playa en Deportivo Álamos I, ubicado en Boulevard Centenario Himno Nacional, Fraccionamiento Álamos I, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México”, con Recursos



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Melchor Ocampo, Estado de México

Mayo de 2022 No. VII

Propios Municipales, por un monto de \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.); -----

Aprobación de la adición del Programa Operativo Anual de Obra, para el ejercicio fiscal 2022, en relación a la “Construcción de Lavaderos y pileta en Melchor Ocampo Centro, ubicado en Avenida 20 de Noviembre sin número, esquina con Aquiles Serdán, Melchor Ocampo Centro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México”, con Recursos Propios Municipales, por un monto de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)” -----

La aprobación de la adición del Programa Operativo Anual de Obra, para el ejercicio fiscal 2022, relacionado a la aprobación del presupuesto para la “Rehabilitación del edificio de las oficinas de Desarrollo Integral para la Familia (DIF) Central, Clínica Materno Infantil (Primera Etapa), ubicado en Héroes de Chapultepec sin número, Colonia Centro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México”, con Recursos Propios Municipales, por un monto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) -----

Lo anterior, con la finalidad de que esta Dirección a mi cargo, se encuentre en aptitud de ejecutar las obras públicas que se encuentran proyectadas para el ejercicio fiscal 2022 como se detalla a continuación: -----

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2022													
RECURSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 53.9% \$1,380,666.11 PESOS 00/100 MN													
Fin	Fun	Sf	Pp	Spp	Py	NUMERO DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	MONTO TOTAL ASIGNADO
02	02	01	01	02	01	54	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE INSURGENTES Y CALLE CHAPULTEPEC (FEFOM 1/2)	Tramo comprendido entre Calle Gardenias, Colonia la Florida, Visitación, a Calle Melchor Ocampo, Pueblo de San Francisco Tenepato, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.	CONTRATO	En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal	1000	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,380,666.11
RECURSOS NO ETIQUETADOS 50% \$2,563,625.42 PESOS 00/100 MN													
02	02	01	01	02	01	55	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO DE CALLE INSURGENTES Y CALLE CHAPULTEPEC (FEFOM 2/2)	Tramo comprendido entre Calle Gardenias, Colonia la Florida, Visitación, a Calle Melchor Ocampo, Pueblo de San Francisco Tenepato, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.	CONTRATO	En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal	1000	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$1,699,333.89
02	02	01	01	02	01	56	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA " FRANCISCO I. MADERO, TURNO MATUTINO C.C.T. 15DPR073L", ESCUELA PRIMARIA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ TURNO VESPERTINO C.C.T. 15DPR17382"	Calle Francisco I. Madero No. 2, Colonia Visitación, Melchor Ocampo, Estado de México	CONTRATO	En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal	802	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$864,291.53
TOTAL RECURSO FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2022											\$2,563,625.42		
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMDF) 2022													
CLAVE PROGRAMÁTICA DICE: aprobado en el punto de acuerdo número 6 de la novena sesión ordinaria de cabildo de fecha cuatro de marzo de 2022													
Fin	Fun	Sf	Pp	Spp	Py	NUMERO DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	MONTO TOTAL ASIGNADO
02	02	01	01	02	01	19	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE AV. IGNACIO ZARAGOZA	En el tramo comprendido entre Avenida Morelos y Calle Ixtapaluca, Colonia Lomas de Tenepato, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.	CONTRATO	En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal	1200	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$4,530,000.00
CLAVE PROGRAMÁTICA DEBE DECIR modificación realizada en la plataforma MIDS 2022													
Fin	Fun	Sf	Pp	Spp	Py	NUMERO DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	MONTO TOTAL ASIGNADO
02	02	01	01	02	01	19	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE AV. IGNACIO ZARAGOZA	En el tramo comprendido entre Avenida Morelos y Calle Ixtapaluca, Colonia Lomas de Tenepato, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.	CONTRATO	En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal	1200	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$4,300,000.00
02	02	03	01	02	01	19BIS	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA	En el tramo comprendido entre Avenida Morelos y Calle Insurgentes, Colonia Lomas de Tenepato, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.	CONTRATO	En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal	120	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$230,000.00
TOTAL RECURSO FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2022											\$4,530,000.00		
RECURSO PROPIO MUNICIPAL (RP) 2022													
CLAVE PROGRAMÁTICA DICE: aprobado en el punto de acuerdo número 6 de la novena sesión ordinaria de cabildo de fecha cuatro de marzo de 2022													
Fin	Fun	Sf	Pp	Spp	Py	NUMERO DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	MONTO TOTAL ASIGNADO
02	01	03	01	01	01	38	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE ISIDRO FABELA	En el tramo comprendido entre Calle Zitatepec y Calle Libertad, Barrio Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.	CONTRATO	En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal	300	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$620,000.00
02	02	01	01	02	01	48	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE EMILIANO ZAPATA	En el tramo comprendido entre Calle Guadalupe Victoria y Avenida del Trabajo, Colonia el Mirador, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.	ADMINISTRACIÓN	En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal	1000	ADMINISTRACIÓN	\$50,000.00
CLAVE PROGRAMÁTICA DEBE DECIR													
02	01	03	01	01	01	38BIS	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE ISIDRO FABELA	En el tramo comprendido entre Calle Zitatepec y Calle Libertad, Barrio Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.	CONTRATO	En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal	300	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$670,000.00
TOTAL RECURSO PROPIO MUNICIPAL (RP) EJERCICIO FISCAL 2022											\$670,000.00		
RECURSO PROPIO MUNICIPAL (RP)													
Fin	Fun	Sf	Pp	Spp	Py	NUMERO DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	MONTO TOTAL ASIGNADO
02	04	01	01	01	01	57	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEIBOL DE PLAYA EN DEPORTIVO ALAMOS I.	Ubicado en Boulevard Centenario Horno Nacional, Fraccionamiento Alamos I. Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.	OBRA POR ADMINISTRACIÓN	En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal	1500	OBRA POR ADMINISTRACIÓN	\$670,000.00
RECURSO PROPIO MUNICIPAL (RP)													
Fin	Fun	Sf	Pp	Spp	Py	NUMERO DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	MONTO TOTAL ASIGNADO
02	02	01	01	02	04	58	CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS Y PILETA EN MELCHOR OCAMPO CENTRO	Avenida 20 de Noviembre sin número esquina con Aquiles Serdán, Melchor Ocampo Centro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.	OBRA POR ADMINISTRACIÓN	En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal	600	OBRA POR ADMINISTRACIÓN	\$130,000.00
RECURSO PROPIO MUNICIPAL (RP)													
Fin	Fun	Sf	Pp	Spp	Py	NUMERO DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA	TIPO DE ADJUDICACIÓN	MONTO TOTAL ASIGNADO
02	02	01	01	04	02	59	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LAS OFICINAS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF) CENTRAL, CLÍNICA MATERNO INFANTIL (PRIMERA ETAPA)	Héroes de Chapultepec sin número, Colonia Centro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.	CONTRATO	En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal	5000	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,000,000.00



ACUERDO

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de votos; la Adición al Programa Operativo Anual de Obra, para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós. -----

Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique y notifique el presente acuerdo a las áreas de la Administración Municipal involucradas para su ejecución y cumplimiento. -----

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y efectos legales a que haya lugar. -----

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Catorce, a los once días del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO 103: ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO QUINCE, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES SIGNADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, CON LA APROBACIÓN DEL 50% DE BONIFICACIÓN EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, RECARGOS Y MULTA. Y EL 20% EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, POR OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DE CONTRIBUYENTES QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN; ASISTIDO DE JESÚS DAMIÁN GARCÍA, COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO GENOVEVA CARREÓN ESPINOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, “EL AYUNTAMIENTO” Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE “EL INSTITUTO”:



1. El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 179, emitido por la H. “LIV” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 23 de septiembre del 2003.
2. De acuerdo con lo establecido en la Ley que crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, su objeto es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.
3. Para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones, coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el desarrollo urbano, a fin de regular y regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural; aplicar las medidas de prevención, control y difusión que se requieran para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.
4. Que la suscripción del presente Convenio fue autorizado por el H. Consejo Directivo de “EL IMEVIS”, en la Centésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2021, mediante acuerdo número IMV/ORD-0105/004/2021.
5. Mariano Camacho San Martín, es su Director General y Apoderado Legal, como se acredita con el Instrumento Notarial número 7,312, Volumen Especial 294, de fecha 29 de enero de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libián Abraham. Quien conforme lo dispuesto por el artículo 10 fracción IX de la Ley de creación del Instituto, tiene atribuciones para celebrar Convenios, contratos y acuerdos con terceros, informando de ello al Consejo Directivo.
6. Jesús Damián García, es Coordinador de Delegaciones Regionales y Apoderado Legal, como se acredita con el Instrumento número 7,411, Volumen especial 296, Folios 034-035, de fecha 14 de septiembre de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libián Abraham.
7. Que los Comités Municipales de Prevención y Control de Crecimiento Urbano en el Estado de México constituyen órganos colegiados integrados por representantes de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; cuyo objetivo es la prevención de asentamientos humanos irregulares, en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como el ordenamiento territorial municipal y regularizar la tenencia de la tierra para generar centros de población ambientalmente sustentables, económicamente competitivos y socialmente eficaces, mediante políticas y programas de suelo.
8. Que ha suscrito diversos Convenios de colaboración con autoridades y organismos federales cuyo objeto es coadyuvar con la Instancia Federal en la ejecución de los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad social, cuya intervención se realizará por parte del Estado, en estricto respeto a las atribuciones del ámbito federal y trabajar conjuntamente en acciones tendientes a otorgar bienestar a las familias de escasos recursos económicos del Estado de México, y proporcionarles seguridad jurídica en su patrimonio inmobiliario, así como mejorar su calidad de vida mediante el otorgamiento de apoyos para la edificación y el mejoramiento de vivienda.



9. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en el Km. 14.5 de la Carretera Toluca–Tenango del Valle, municipio de San Antonio la Isla, México, Código Postal 52280.

DE “EL AYUNTAMIENTO”:

1. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y-administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia y su administración estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, que en su carácter de Autoridad Municipal ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 12, 31, fracción XXIV y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por conducto de sus integrantes, cuyo representante es el Presidente Municipal Constitucional.
2. En su carácter de Autoridad Municipal que ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2, 12, 31 fracción XXIV y 48 fracciones II, IV de la Ley Orgánica Municipal y 5.10 fracción XVIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones.
3. La celebración del presente Convenio fue autorizada por el Cabildo, en la Sesión Ordinaria de Cabildo número quince celebrada en fecha veintidós de abril del dos mil veintidós, en el Punto número Cuatro del orden del día.
4. Sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 48 fracción IV y 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Victoria Aurelia Víquez Vega, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, acredita su personalidad con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, documento que en copia fotostática se agrega al presente Convenio.
6. Genoveva Carreón Espinosa es la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo y acredita su personalidad y nombramiento, con la certificación del acta y acuerdo de cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, documento que en copia fotostática se agrega a este Convenio.
7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Adolfo López Mateos número 72, Barrio Señor de los Milagros, Melchor Ocampo Estado de México, código postal.

DE “LAS PARTES”:

1. Manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente Convenio, con el objeto primordial de participar de manera coordinada en la prevención y ordenación de los asentamientos humanos irregulares, en la regularización de la tenencia de la tierra y en la instrumentación de programas de



vivienda social y su difusión, así como proporcionar la información estadística, geográfica y catastral que se requiera, otorgando las facilidades necesarias para su ejecución.

2. Están de acuerdo en realizar en el ámbito de su competencia, los esfuerzos necesarios que permitan integrar el Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México, el sistema estatal de vivienda; formular el programa estatal y municipales de vivienda, realizar acciones tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en el ámbito territorial del municipio de Melchor Ocampo, bajo un principio de congruencia; y, en su caso, aportar recursos, conforme a su disponibilidad presupuestal al fondo de vivienda social del Estado de México, mediante la celebración de acuerdos específicos y sus reglas de operación.
3. Acuerdan que podrán a través de sus representantes legales signar acuerdos o cartas de adhesión a efecto de convenir acciones que faciliten los programas de edificación y mejoramiento a la vivienda.
4. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que de manera expresa manifiestan que es su voluntad celebrar este Convenio, para lo cual se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales **“LAS PARTES”**, habrán de coordinarse para la realización de los programas inherentes al fomento, construcción, desarrollo y mejoramiento de la vivienda social y social progresiva, integración de la reserva territorial, regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra en predios de origen privado y, en su caso, social, convenir acciones de producción y autoconstrucción o autoproducción de vivienda social, acciones de mejoramiento de vivienda, así como la ordenación y prevención de los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro del municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

Para efectos del presente Convenio, no podrá llevarse a cabo la regularización de predios irregulares, en los casos en que dichos asentamientos se encuentren en zona federal, reserva ecológica o situación de riesgo, asimismo, aquellos que se encuentren en zonas ejidales y no estén debidamente deslindados del ejido, con carta y asamblea correspondiente.

SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** se obligan a realizar las acciones corresponsablemente que se estimen necesarias para la promoción y mejoramiento de la vivienda social, las cuales tendrán como propósito brindar el apoyo técnico y administrativo necesario, bajo un esquema de corresponsabilidad, a través de programas dirigidos a familias mexiquenses en condiciones de pobreza y/o Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, que pertenezcan a localidades rurales, indígenas y cuyos jefes de familia sean madres solteras, de la tercera edad o con discapacidad, que residan en el territorio municipal.

TERCERA.- **“LAS PARTES”** se obligan a realizar las acciones que se estimen necesarias y que se encuentren dentro del marco constitucional, para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios con asentamientos humanos irregulares, así como de aquellos susceptibles de ser regulados para ofertar suelo a quienes reúnan los requisitos de elegibilidad previstos por las disposiciones legales administrativas y en concordancia con el plan estatal de desarrollo urbano y el propio plan municipal de desarrollo urbano.



CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan integrar e instalar el Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, a efecto de que todas las instancias involucradas de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, coadyuven con **"LAS PARTES"**, en la consecución del objeto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en que la integración y operación de este órgano se realice en términos de los Lineamientos Generales para la Integración, Instalación y Funcionamiento de los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano en el Estado de México.

QUINTA. - "EL AYUNTAMIENTO" en el marco constitucional y de la legislación relacionada con los procedimientos de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra y de la promoción, fomento y desarrollo de vivienda social, de la gestión, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, se compromete a:

- a. Proporcionar oportunamente a **"EL INSTITUTO"**, toda la información necesaria para el cumplimiento de los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra, los de vivienda social y social progresiva que lleve a cabo, en la cual, de manera enunciativa mas no limitativa, se precise el número y denominación de los asentamientos humanos a atender y la problemática urbana, jurídica y social que presenten, para la debida toma de decisiones, y otorgar las facilidades que se requieran para la promoción de dichos programas, así como de la integración del inventario de asentamientos humanos irregulares.
- b. Establecer la política municipal de vivienda orientada al apoyo, fomento, construcción y desarrollo de vivienda social y social progresiva, así como emitir la factibilidad de servicios públicos y el reconocimiento de vialidades y zonas de equipamiento respecto de predios incluidos en el programa de regulación del suelo a cargo de **"EL INSTITUTO"**.
- c. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.
- d. Participar en la elaboración, promoción, ejecución y evaluación de la política y del programa estatal de vivienda, conforme a los lineamientos que establezca el Gobierno del Estado.
- e. Promover ante el H. Cabildo el otorgamiento de bonificaciones fiscales, a fin de coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra; así mismo facilitar la ejecución de los programas de suelo y vivienda que se acuerden instrumentar en dicha municipalidad.
- f. Realizar los trámites necesarios que permitan la simplificación de los procedimientos administrativos municipales destinados a la vivienda, relacionados con la ejecución de los programas de **"EL INSTITUTO"** y de los programas municipales destinados a la vivienda.
- g. Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.
- h. Aprobar acuerdos de beneficios fiscales vigentes durante la administración municipal para la reducción o condonación de cantidades, en favor de los poseedores, en cuanto al pago del impuesto predial, traslado de dominio, certificaciones de clave y valor catastral, aportación de mejoras, etcétera, respecto de inmuebles o lotes resultantes de autorizaciones de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, conjunto urbano o régimen de propiedad en condominio, incluidos en los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra a cargo de **"EL INSTITUTO"**.



- i. Aprobar la certificación de vías públicas, así como la emisión de las claves catastrales, en un periodo que no exceda de 30 días hábiles a partir de su solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra, según sea el caso, que desarrolla **“EL INSTITUTO”**.
- j. Emitir la factibilidad de servicios públicos y dictamen de protección civil, en caso de ser procedentes, en un periodo que no exceda de 30 días hábiles a partir de la solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra que desarrolle **“EL INSTITUTO”**.
- k. Apoyar en la elaboración de los trabajos de apeo y deslinde, levantamiento topográfico catastral, respecto de inmuebles bajo el procedimiento de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra a cargo de **“EL INSTITUTO”**.
- l. Apoyar a la población beneficiada del programa de regularización de la tenencia de la tierra que lleve a cabo **“EL INSTITUTO”**, en cuanto a los trámites para la regularización de su construcción, una vez que **“EL INSTITUTO”** haya concluido con dicho procedimiento de regularización.
- m. Participar en la integración del Inventario Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México.
- n. Participar en la identificación de los asentamientos humanos irregulares en proceso de regularización, para su registro estadístico y georreferenciación.
- o. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar la consolidación de los asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas para el desarrollo urbano.
- p. Coadyuvar en las denuncias que, con motivo de invasiones, sea necesario presentar ante las autoridades competentes.

SEXTA. - **“EL INSTITUTO”** se obliga a proporcionar de manera oportuna a **“EL AYUNTAMIENTO”** la información relativa a requisitos para acceder a los diferentes programas y acciones que ofrece **“EL INSTITUTO”**, así como informar sobre los avances en los procedimientos de regularización que se lleven a cabo.

SÉPTIMA. - **“EL AYUNTAMIENTO”** con base al Programa Municipal de Mejora Regulatoria conviene:

- a. Simplificar los trámites administrativos para la expedición de las licencias de uso de suelo y de construcción, cambios de uso de suelo, cambios de densidad, cédulas informativas de zonificación, certificación de vías públicas existentes, emisión de claves catastrales, alineamientos, apeos y deslindes administrativos o en su caso trabajos de levantamiento topográfico catastral.
- b. Otorgar previa autorización del H. Cabildo de Melchor Ocampo, bonificaciones fiscales en: impuesto sobre adquisición de inmuebles, predial, exención de pago por derechos de subdivisión o lotificación, constancias de terminación de obras y derechos de expedición de constancias y certificaciones de



clave y valor catastral, a los poseedores que regularicen la tenencia de tierra en los programas y acciones que lleve a cabo **"EL INSTITUTO"**, en los ámbitos privado y social.

OCTAVA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** conviene en facilitar a **"EL INSTITUTO"** los recursos humanos y materiales necesarios para la instalación de una oficina o módulo de información y difusión de los programas que presta **"EL INSTITUTO"**, en la cabecera municipal, coordinando la atención de dicho módulo con la Delegación Regional correspondiente de **"EL INSTITUTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO" conviene en que los recursos humanos que facilite conservarán su relación laboral con éste y por ningún motivo **"EL INSTITUTO"** será tomado como patrón sustituto, por lo que no se releva a **"EL AYUNTAMIENTO"** de la responsabilidad laboral con dichos recursos humanos.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que para la ejecución de los diversos programas de suelo y vivienda social, firmarán los anexos técnicos que se requieran, mismos que deberán contener los criterios, procedimientos y reglas de operación respectivos, identificando las fuentes de los recursos que habrán de ser utilizados para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, debiendo en todo momento cumplir con la legislación y normatividad correspondiente conforme a la naturaleza y origen de tales recursos.

Asimismo, convienen que a través de sus representantes legales podrán signar los acuerdos o cartas de adhesión, para dar cumplimiento al objeto de éste Convenio.

DÉCIMA. - En el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que las partes renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio iniciará el día de su suscripción y fenecerá el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** podrán modificar el presente instrumento jurídico, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte, de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA. - Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** quiera dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, tendrá que dar aviso por escrito a la otra parte dentro de un plazo de 30 días hábiles anteriores a la terminación, en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso, continuará realizándose hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que los datos que hayan obtenido para dar cumplimiento o trámite al presente Convenio son confidenciales, ello bajo el amparo de los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y no podrá ser difundida a terceros ni divulgada por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, plano, dibujos, diagramas o cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte.

No habrá deber alguno de confidencialidad en los casos en que la información sea pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



DÉCIMA QUINTA.- Acuerdan **"LAS PARTES"**, que los domicilios señalados en el apartado de declaraciones son los oficiales y en los que se señalan para oír y recibir cualquier tipo de notificación relacionada con el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - Las dudas y discrepancias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente. Cuando no fuere posible lo anterior, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa de Toluca, Estado de México.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en tres tantos al calce y al margen para debida constancia, el primer día del mes de febrero dos mil veintidós.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL INSTITUTO"

VICTORIA AURELIA VIQUEZ VEGA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MELCHOR OCAMPO
(Rúbrica)

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL
(Rúbrica)

GENOVEVA CARREON ESPINOSA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MELCHOR OCAMPO
(Rúbrica)

JESÚS DAMIÁN GARCÍA
COORDINADOR DE DELEGACIONES
REGIONALES Y APODERADO LEGAL
(Rubrica)

TESTIGO

XOCHITL RAMÍREZ RAMÍREZ
DELEGADO REGIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
(Rúbrica)

ACUERDO

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de votos; autoriza a la Presidenta Municipal a suscribir el Convenio de Coordinación de Acciones signado entre el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social IMEVIS y el H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, con la aprobación del 50% de bonificación en el monto de la contribución del pago del impuesto predial, recargos y multa. Y el 20% en el pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio, por operaciones realizadas mediante el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2022. -----



Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique y notifique el presente acuerdo a las áreas de la Administración Municipal involucradas para su ejecución y cumplimiento. -----

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y efectos legales a que haya lugar. -----

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Quince, a los veintidós días del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO 109

ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO CINCO DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO DIECISÉIS, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA VENTANILLA ÚNICA SARE (SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS), PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO. Y SU RESPECTIVA TOMA DE PROTESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Presidenta Victoria Aurelia Víquez Vega en uso de la palabra, propone al Lic. Jesús de Jared Hernández Ríos para ocupar el cargo de Titular de la Ventanilla Única Sare (SARE), perteneciente a la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, y pide así mismo, a los integrantes del Cabildo, si existe algún comentario al respecto. Después de algunos comentarios de los integrantes del Cabildo. De nueva cuenta la Presidenta, instruye a la Secretaria Maestra Genoveva Carreón Espinosa, para que proceda a someter a votación el punto propuesto. Por lo que la Secretaria somete a votación la propuesta, e informa al Cabildo, que ésta ha sido aprobada por **unanimidad de votos**.-----

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Dieciséis, a los treinta días del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO 110: ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO DIECISÉIS, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS. -----

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS



PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México, instrumentan acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Melchor Ocampo 2022-2024, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores

Que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución. Que es responsabilidad del Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Tesorería Municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, por parte de las dependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Que las personas significan el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que éstas promueven o generan igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida.

Que el propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los Programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema



de Evaluación del Desempeño; por lo cual, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, con base en el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las autoridades municipales, en reforzamiento a la transparencia y rendición de cuentas se aprobaron los presentes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales.

SEGUNDA. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

- a) Las Dependencias Administrativas,
- b) La Contraloría Interna Municipal; y
- c) Los Organismos Auxiliares.

TERCERA. - Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

Contraloría: A la Contraloría Municipal;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;



Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

Términos de referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

CUARTA. - La UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES.

QUINTA. - Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la UIPPE, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de estas, quienes propongan las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.

Los objetivos de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

SEXTA. - La información que proporcionen los sujetos evaluados relativa a los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
- 4) La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
- 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.



SÉPTIMA. - La UIPPE o el área encargada de llevar a cabo las funciones, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

CAPITULO III DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR.

OCTAVA.- Los sujetos evaluados, deberán proponer a través de la UIPPE o del área encargada de llevar a cabo dichas funciones, las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario identificadas, derivado del proceso de evaluación, atendiendo lo establecido en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), las cuales deberán ser sometidas a consenso en la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y municipios.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

1) Resumen Narrativo: describe los principales objetivos a alcanzar en cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), es decir, las principales actividades de gestión para producir y entregar los bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes (bienes y servicios) que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa el fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:

a) Resultados: En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del programa que atiende el sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Municipal;

b) Componentes: describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados a la población objetivo a través del programa, y para cumplir con el propósito y

c) Actividad: describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.

2) Indicadores: Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;

3) Medios de verificación: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y

4) Supuestos: Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

NOVENA. - Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y propuestas de actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.



Como resultado de las evaluaciones realizadas, en términos de lo señalado en la Disposición Octava, deberán proponer de manera anual las adecuaciones identificadas a las MIR de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión.

DÉCIMA. - La MIR por Programa presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno del Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327-A y 327-D del Código.

La Contraloría Municipal, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por programa presupuestario aprobado.

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES.

CAPITULO IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. - Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

1) Evaluación de Programas Presupuestarios: se dividen en:

a) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

b) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

c) Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

d) Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

e) Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

f) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

DÉCIMA TERCERA.- Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

DÉCIMA CUARTA. - La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los ASM de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.



DÉCIMA QUINTA. - La UIPPE o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, en coordinación con la Tesorería, establecerán un PAE en el que se identificarán los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DÉCIMA SEXTA. - La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1) En materia del Diseño Programático:

a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;

b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;

c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;

d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;

e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;

f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y

g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

2) En materia de proceso:

a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;

b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;

c) La administración financiera de los recursos;

d) La eficacia operativa del programa;

e) La sistematización de la información;

f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;

g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;



h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica:

i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

3) En materia de Consistencia y Resultados

a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;

b) El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;

c) La operación del Pp en los distintos niveles;

d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;

e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp,

f) La descripción de buenas prácticas; y

g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

4) En materia de Desempeño (Específica):

a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;

b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;

c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;

d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida; y

e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios;

5) En materia de impacto:

a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;

b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;

c) Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;

d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y

e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la evaluación del Diseño Programático, la evaluación de Procesos y la evaluación de Consistencia y Resultados, en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario



basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios Municipales".

DÉCIMA SÉPTIMA. - Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios mencionadas en el numeral décimo sexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

CAPITULO VI DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

DÉCIMA OCTAVA. - Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales".

Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la UIPPE o el área encargada de desempeñar dichas funciones, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

DÉCIMA NOVENA. - Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del Programa presupuestario, en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

VIGÉSIMA. - Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los sujetos evaluados, podrán solicitar a la UIPPE o área encargada de las funciones, la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los programas presupuestarios nuevos. Será la UIPPE o área encargada de las funciones, quien determinará la viabilidad de su inclusión.

CAPITULO VIII DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la UIPPE para su aprobación.

Los sujetos obligados a que se refiere la disposición SEGUNDA, que tengan la necesidad de ejecutar procesos de evaluación específicos a los recursos federalizados, deberán solicitar la inclusión del tipo de evaluación ante la UIPPE, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, para incorporarse al PAE del ejercicio fiscal correspondiente

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- a) Fundamento Legal;
- b) Tipo de Evaluación;
- c) Propuesta de Términos de Referencia (TdR);
- d) Cronograma de Ejecución;
- e) Responsable de la Evaluación;
- f) Modalidad de Ejecución de la Evaluación (Externa o Interna);
- g) En su caso, los datos del Evaluador Externo.



CAPITULO IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. - Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos, deberán suscribir el convenio y apearse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

CAPITULO X DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

VIGÉSIMA CUARTA. - Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas mediante la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal coordinada por el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios;
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios, y
- e) El Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Para el caso de las evaluaciones realizadas a los fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema Formato Único (SFU); y deberán ser publicados en el sitio web del municipio, atendiendo la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMA QUINTA. - Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE deberán dar a conocer en sus respectivas páginas de Internet la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;



g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestra, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y

i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

CAPITULO XI DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA SEXTA. - Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o área responsable de desempeñar dichas funciones conjuntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente. Las UIPPE o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

CAPITULO XII DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los presentes Lineamientos e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

En caso de inexistencia de los términos de referencia elaborados por los sujetos evaluados, se podrán utilizar como modelo los emitidos por el CONEVAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPITULO XIII DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

VIGÉSIMA NOVENA. - Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con los requisitos mínimos siguientes:

1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;

2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y

3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El objeto de la evaluación;



b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;

c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de que se trate, que incluya:

I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;

II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;

d) La enunciación de la plantilla de personal que participará en la evaluación del programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGÉSIMA. - Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas presupuestarios municipales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO. - Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la UIPPE o área encargada de dichas funciones, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlos en los siguientes plazos:

1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2022, será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2022, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2) El Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022.

3) Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2022.

TERCERO. - En el ejercicio 2022, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:

1) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de



las actualizaciones presupuestales del mes de febrero. La Contraloría Municipal supervisará la correcta publicación en la página Web del Municipio;

2) En el caso de los programas que iniciaron su operación en el ejercicio de 2022, deberán entregar el análisis a que se hace referencia la disposición **Decima Novena**, así como la evaluación señalada en el mismo lineamiento, a más tardar el último día hábil de mayo de 2022 a la UIPPE o área encargada de esas funciones;

3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición **Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta**, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

CUARTO. - Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.

Dado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, a los 29 días del mes de abril del 2022.

(Rúbrica)

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
Presidente Municipal Constitucional de Melchor Ocampo

(Rúbrica)

C.P. Juan Carlos Chávez Tapia
Tesorero Municipal

(Rúbrica)

Mtro. Víctor Reyes Linares
Contralor Interno Municipal

(Rúbrica)

Lic. Gustavo Mejía Contreras
Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

ACUERDO

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de votos; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, ejercicio fiscal 2022. -----

Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique y notifique el presente acuerdo a las áreas de la Administración Municipal involucradas para su ejecución y cumplimiento. -----

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y efectos legales a que haya lugar. -----

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Dieciséis, a los treinta días del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



ACUERDO III

ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO DIECISÉIS, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022

INTRODUCCIÓN

Los siguientes criterios que se presentan tienen como objetivo dar a conocer el Programa Anual de Evaluación 2022 para el Municipio de Melchor Ocampo, el cual tiene como finalidad identificar oportunidades y debilidades con base en las evaluaciones se puedan tomar decisiones para una mejora continua la cual pueda eficientar la operatividad de los programas presupuestarios y con ello poder ofrecer mejores servicios públicos a la ciudadanía.

Esto se resumiría en contar con una intervención dinámica entre las dependencias involucradas permitiendo el adecuado empleo de los medios que requieren los programas, manteniendo la atención de aquellos aspectos del entorno que puedan incidir positivamente en la evolución de la gestión intergubernamental.

Los programas presupuestarios están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos 2022, las cuales estas acciones se encuentran alineadas al PDM 2022-2024, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en este sentido las funciones que cada uno deba desempeñar, los trabajos de campo y las tareas administrativas se trabajarán bajo un cronograma en donde se desglosan las instancias involucradas las cuales tendrán tareas asignadas desde el ámbito de sus competencias, organización y procedimientos ya establecidos, fungiendo la UIPPE como unidad de coordinación y en el cumplimiento de plazos.

Cabe mencionar que esta evaluación hace referencia a los programas presupuestarios del año anterior, conforme se ha estado trabajando año tras año.

Las recomendaciones en ese sentido permitirán conocer las desviaciones en la ejecución, reorientar e incorporar ajustes necesarios para el siguiente ejercicio fiscal.

OBJETIVOS

- a) Establecer mecanismos para la ejecución de los programas presupuestarios municipales, así como determinar el tipo de evaluación para los programas del ejercicio fiscal 2021.
- b) Establecer la coordinación entre las Dependencias Municipales responsables para la ejecución del cronograma de las evaluaciones.
- c) Identificar los aspectos susceptibles de mejora con la finalidad de eficientar la operatividad del Sistema de Planeación Democrática.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM);

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.



Contraloría: A la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Melchor Ocampo;

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

Ficha Técnica: Es un instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión;

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores;

Describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal de Melchor Ocampo 2022 - 2024 y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Presupuesto basado en resultados municipal (PbRM): Al conjunto de formatos que integran la programación y presupuestación de metas y objetivos por ejecutar en el ejercicio fiscal vigente.

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;



SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y las áreas que ejecuten Programas presupuestarios; **Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal.

LGEPPM: A los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales del Ejercicio Fiscal 2022”;

Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Con la finalidad de facilitar a cada uno de los sujetos evaluados la tarea de identificar el mejor modo de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, a continuación, se presentan los programas que serán evaluados en el PAE 2022, los cuales ya se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal vigente.



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN MUNICIPAL 2022			
SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO	TIPO DE EVALUACIÓN
EMPLEO	03010201 Empleo	030102010202 Colocación de trabajadores desempleados	Desempeño
MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y CALIFICADORA	01030903 Mediación y conciliación municipal	010309030101 Mediación, conciliación y función calificadora municipal	Desempeño

Los sujetos evaluados y evaluadores deberán tener una coordinación interinstitucional con criterios de eficiencia, eficacia, calidad y equidad para el cumplimiento de resultados, por lo que deberán elaborar aquellos informes que sean requeridos.

La UIPPE será la responsable en coordinar los trabajos para llevar a cabo las evaluaciones dentro del marco normativo vigente, cumpliendo con los principios de imparcialidad y transparencia.

Los términos de referencia respecto a las evaluaciones programáticas estarán apegados a la metodología suscrita en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, aunado a ello se realizará el análisis y se dictaminarán elementos complementarios para emitir la evaluación al PAE.

Suscribirá el Convenio en coordinación con la Contraloría, Tesorería y con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño de los programas.

La Contraloría emitirá recomendaciones orientadas a las áreas de oportunidad o retos alcanzables del programa y supervisará que dichas recomendaciones hayan sido atendidas por los sujetos evaluados.

La Tesorería requerirá la información necesaria por parte de los ejecutores del gasto. De manera que se puedan detectar fallos en la programación y dichos cambios sean considerados en el Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.

Los Sujetos Evaluados a través de su programa anual deberán reportar el avance de los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión habiendo ser responsables en la ejecución del presupuesto del Programa, debiendo considerar los resultados de la evaluación y atender a las recomendaciones, así como dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Convenio. Una vez culminada la evaluación deberán proponer a través de la UIPPE las mejoras que sean identificadas en la MIR, las cuales deberán ser sometidas a consenso de la comisión temática que coordina el IHAEM.

Tipos de Evaluación



A los programas les corresponderá una evaluación específica de Desempeño la cual va a identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

Se tomarán como soporte los diagnósticos, informes y reportes emitidos trimestralmente del Presupuesto Basado en Resultados y sus evaluaciones como parte del SED.

Los informes de resultado de las evaluaciones se darán a conocer a través de la página oficial de internet del municipio.

Calendario y Programa de ejecución

Actividad	Fecha
Publicación del PAE 2022	30 de abril del 2022
Publicación del Modelo de Términos de Referencia de las evaluaciones	30 de junio del 2022
Publicación del Modelo del Convenio para mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales	29 de julio del 2022
Evaluación de Programas presupuestarios	Del 04 de julio al 09 de septiembre del 2022
Informe y publicación de los Resultados de las evaluaciones	14 de octubre del 2022
Seguimiento a recomendaciones derivadas del proceso de evaluación	De noviembre a diciembre del 2022

Actividad	Mes	Año 2022											
		4	5	6	7	8	9	10	11	12			
Publicación del PAE 2022													
Publicación del Modelo de Términos de Referencia de las evaluaciones													
Publicación del Modelo del Convenio para mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales													
Evaluación de Programas presupuestarios													
Informe y publicación de los Resultados de las evaluaciones													
Seguimiento a recomendaciones derivadas del proceso de evaluación													

El Programa Anual de Evaluación 2022 de los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Melchor Ocampo entra en vigor a partir del 29 de abril del 2022.

(Rúbrica)
Dra. Victoria Aurelia Viquez Vega
Presidente Municipal Constitucional de Melchor Ocampo



(Rúbrica)

C.P. Juan Carlos Chávez Tapia
Tesorero Municipal

(Rúbrica)

Mtro. Víctor Reyes Linares
Contralor Interno Municipal

(Rúbrica)

Lic. Gustavo Mejía Contreras
Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

ACUERDO

Primero. - Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de votos; el programa anual de evaluación, ejercicio fiscal del año 2022. -----

Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento certifique y notifique el presente acuerdo a las áreas de la Administración Municipal involucradas para su ejecución y cumplimiento. -----

Tercero. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal para su difusión y efectos legales a que haya lugar. -----

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Dieciséis, a los treinta días del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Viquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO 112

ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO DIECISÉIS, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO DOCTORA VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA, A SUSCRIBIR Y FIRMAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO CON LA EMPRESA QUE OTORQUE MEJORES CONDICIONES Y BENEFICIOS A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN POR EL ARRENDAMIENTO DE CUATRO PATRULLAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En uso de la palabra la Presidenta Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura a este punto. Acto continuo; la Secretaria del Ayuntamiento informa a los presentes el contenido del punto propuesto. Al término de la lectura, la Presidenta Municipal en uso de la palabra,



explica al cabildo la propuesta y después de varios comentarios por los integrantes del Cabildo. La Presidenta Municipal instruye a la Secretaria, para que someta a votación el punto número ocho, Y la Secretaria después de someter a votación la autorización del cabildo para que la Presidenta Municipal, firme un contrato de arrendamiento puro para arrendar cuatro patrullas, con la empresa que ofrezca mayores beneficios al Ayuntamiento. Informa al Cabildo que la propuesta ha sido aprobada por **unanimidad de votos**.

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Dieciséis, a los treinta días del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO 113

ACUERDO; POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO DE GOBIERNO DOS MIL VEINTIDOS-DOS MIL VEINTICUATRO; TOMADO EN EL PRIMER ASUNTO GENERAL DE LA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO RESOLUTIVA NÚMERO DIECISÉIS, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; POR EL QUE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO DOCTORA VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA, A SUSCRIBIR Y FIRMAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO CON LA EMPRESA QUE OTORQUE MEJORES CONDICIONES Y BENEFICIOS A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN POR EL ARRENDAMIENTO DE UNA CAMIONETA PARA LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Segundo Regidor Reyes Martínez Blancas solicita una Camioneta para la Dirección de Agua Potable, ya que se requiere por las necesidades del área. Posteriormente después de diversos comentarios por los integrantes del Cabildo, todos coinciden que, en lugar de comprar la camioneta, se adquiera a través de un arrendamiento puro. Posteriormente, la Presidenta Municipal, instruye a la Secretaria para que someta a votación, la adquisición de una Camioneta para agua potable, a través de Arrendamiento Puro, autorizando a la Presidenta Municipal para llevar a cabo un contrato de arrendamiento puro y la firma del mismo. Posteriormente la Secretaria informa al Cabildo, que la propuesta ha sido aprobada por **unanimidad de votos**.

Dado en el Palacio Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva número Dieciséis, a los treinta días del mes de abril del año Dos mil Veintidós.

Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Secretaría del Ayuntamiento

La que suscribe, M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa, Secretaria del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, en uso de las facultades que me confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, CERTIFICO Y ORDENO la publicación de Gaceta Municipal número VII correspondiente al mes de mayo del año Dos mil Veintidós, para el conocimiento de todos los habitantes de Melchor Ocampo, Estado de México.

Mtra. Genoveva Carreón Espinosa
Secretaria del Ayuntamiento de
Melchor Ocampo, Estado de México.
(RÚBRICA)



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO 2022-2024

DRA. VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA
Presidenta Municipal Constitucional

C. JUAN PABLO ORTÍZ ZÚÑIGA
Síndico Municipal

C. FANNY TRUJILLO ESPINOSA
Primera Regidora

C. REYES MARTÍNEZ BLANCAS
Segundo Regidor

DRA. BRISA ESCALONA PÉREZ
Tercer Regidor

C. ISRAEL ÁVILA NAVARRETE
Cuarto Regidor

C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ BAUTISTA
Quinto Regidor

C. GERARDO ISIDRO GRANADOS ROBLES
Sexto Regidor

ING. ARMANDO GENARO RIVERO PIÑA
Séptimo Regidor

M. en A.P. GENOVEVA CARRÉON ESPINOSA
Secretaria del H. Ayuntamiento